

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza a la Consejera Presidenta, la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración, con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para establecer acciones de coordinación con el objeto de implementar la urna electrónica en el proceso electoral ordinario dos mil trece.**

### **A n t e c e d e n t e s:**

1. El veintiocho de septiembre de dos mil doce, el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/IV/2012, aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el año dos mil trece, que contempla como objetivo estratégico: “Preservar los principios rectores en la materia”, y como objetivo particular: “Formalizar los convenios en los que participe el Instituto”.
2. El tres de octubre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 422, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
3. El seis de octubre de dos mil doce, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos números 426 y 427, expedidos por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
4. El siete de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil trece.

### **C o n s i d e r a n d o s:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253 y 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un

organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Además, se establece que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, podrá de acuerdo con la ley, introducir las modalidades y los avances tecnológicos para el ejercicio del sufragio popular, preservando su calidad de universal, libre, secreto y directo.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular.

**Tercero.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Cuarto.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que conforme lo estipula el artículo 24, fracciones I, II, III, V, XIX y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de establecer relaciones de coordinación entre el Instituto Electoral y otras autoridades, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea

necesario para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Por tanto, cuenta con la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y celebrar a su nombre los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de las funciones del órgano electoral, así como firmar junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan.

**Sexto.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 39, numeral 2, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, tiene entre otras atribuciones la de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Séptimo.-** Que según lo dispuesto en el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en la materia, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

**Octavo.-** Que según lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, son objetivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral.

**Noveno.-** Que los artículos 137, párrafo 1, fracción I y 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establecen que los Maestros José Tomás Figueroa Padilla y Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tienen las atribuciones para intervenir en el Convenio de Apoyo y Colaboración para establecer acciones de coordinación con el objeto de implementar la urna electrónica en el proceso electoral ordinario dos mil trece.

**Décimo.-** Que el presente Acuerdo tiene como objeto autorizar a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**Décimo primero.-** Que de conformidad con la cláusula tercera del Convenio que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, las partes acuerdan que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, proporcionará capacitación y asesoría para fortalecer las diferentes actividades que conforman la implementación de nuevos instrumentos electrónicos y/o máquinas que garanticen la recepción del voto en la próxima jornada electoral a celebrarse en el mes de julio.

**Décimo segundo.-** Que en las cláusulas cuarta y séptima del citado Convenio, se establecen las acciones que realizarán el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de dar cumplimiento al objeto del Convenio de mérito.

**Décimo tercero.-** Que las partes firmantes del Convenio de referencia, se comprometen a formalizar los contratos que resulten necesarios para permitir el uso de urnas electrónicas propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los simulacros o eventos que organice el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para promover y difundir su implementación entre la ciudadanía del Estado de Zacatecas.

**Décimo cuarto.-** Que para la debida ejecución y seguimiento del citado Convenio de Apoyo y Colaboración, se señalan como responsables, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al Secretario Ejecutivo, Maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano y al Director de Informática C. Ramiro Feliciano Garzón Contreras y por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al Secretario Ejecutivo, Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa y al Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos M. en C. Miguel Ángel Muñoz Duarte.

**Décimo quinto.-** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

**Décimo sexto.-** Que para la ejecución de las actividades descritas en los considerando anteriores, se podrán realizar programas de trabajo y proyectos, que previa aprobación por ambos representantes legales de los Institutos Electorales, serán elevados a categoría de Convenios Específicos, cuya firma se autoriza por este Consejo General.

**Décimo séptimo.-** Que este Consejo General considera viable autorizar a la Consejera Presidenta, para celebrar el Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para establecer las bases y mecanismos con el objeto de implementar la tecnología electoral en la renovación de los poderes públicos a través de la participación ciudadana con nuevos instrumentos electrónicos y/o máquinas para la emisión del voto en la próxima jornada electoral a celebrarse el siete de julio del presente año. Convenio que forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 35, fracción I y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35 y 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, fracciones XXIII, 100, 101, 253, 254 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 7, 19, 23, fracciones I, XXIX, XXX, LXV, LXVIII, LXXXI, 24, fracciones II, III, V, XXV, XXXIII, 39, numeral 2, fracciones XVI y XXI, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO:** Se autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para establecer acciones de coordinación con el objeto de implementar la urna electrónica en el proceso electoral ordinario dos mil trece, en los términos del Anexo que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

**SEGUNDO:** Se autoriza a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para la firma de los Convenios específicos, contratos y/o anexos que deriven del Convenio de referencia.

**TERCERO:** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintisiete de marzo del año de dos mil trece.

**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
**Consejera Presidenta**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**